



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 7300264089001-2024-00053-00

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Finandina S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Finandina S.A., y en contra de Mauricio Cárdenas Rojas, por las siguientes sumas:

1.1.- De Diez Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos (\$10.598.277.00) por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré 19327215; más la suma de Ochocientos Treinta y Tres Mil Ciento Veintiún Pesos (\$833.121.00) por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados incorporados en el inciso tercero del pagaré base de acción desde el 19 de mayo de 2022 hasta el 20 de febrero de 2024; más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Ordénese, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero conocidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase, como apoderada judicial del Banco Finandina S.A. al abogado Mauricio Saavedra Mcausland, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependiente a Laura Sofía Lozano Ovalle, Diana Orjuela y Raúl Orjuela, para que desarrollen las actividades designadas.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d233aad66feac12efbf8158e52b22397beeb98fadb7068e0a2b8ea2275af9db2**

Documento generado en 03/04/2024 09:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>